

## **BASES DE POSTULACIÓN Programa de Becas “ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015”**

### **A. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El programa de becas “ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objetivo asegurar la calidad en la enseñanza del idioma inglés que reciben los/las estudiantes de nivel medio de las instituciones de educación públicas del Ecuador, a través de la capacitación intensiva de los y las docentes que dictan cursos del idioma inglés en estas instituciones para fortalecer sus conocimientos y alcanzar el dominio del idioma.

### **B. JUSTIFICACIÓN**

El desarrollo de capacidades de las y los ecuatorianos, es uno de los compromisos presidenciales enunciados en la agenda del Gobierno del Ecuador, y es un derecho garantizado en la Constitución. La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales, por el cual cruza la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente por las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y de escasas posibilidades para crear condiciones favorables, en especial para las poblaciones menos instruidas y capacitadas.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

El programa de becas “ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015” surge de la necesidad de fortalecer los conocimientos y el dominio del idioma inglés de las/los, docentes de idioma inglés, de nuestro país.

Es importante destacar que la investigación se desarrolla y se polariza mayoritariamente por el idioma, la gran mayoría de las publicaciones científicas de calidad se realizan en revistas angloparlantes, es decir que el manejo de este idioma es una forma de acceso a las fuentes de investigación e información más importantes.

Es indudable que el manejo del idioma inglés se ha convertido en una barrera que limita el acceso de los/las estudiantes a programas de excelencia académica, y polariza la asignación de becas en países hispanoparlantes, la intención del programa, es transformar esta condición, revitalizando las habilidades del idioma inglés, para afrontar los retos académicos que implica un programa de posgrado de calidad.

### **C. FINANCIAMIENTO**

El Programa de Becas “ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015” financia los costos necesarios para llevar a cabo la capacitación intensiva de inglés, a través de una inmersión total en el extranjero, orientado al fortalecimiento de las cuatro habilidades del idioma: leer, hablar, escribir y escuchar; y, de la metodología de enseñanza de inglés, para la obtención de una certificación TESL (Teaching English as a Second Language), por sus siglas en inglés; por un monto máximo de **USD \$28.000,00 (Veintiocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Está dirigido a los/as profesores de inglés, que deseen perfeccionar su nivel de conocimiento del idioma y a la vez mejorar sus técnicas de enseñanza.

### **D. RUBROS DE COBERTURA**

La beca del programa de becas “ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015” cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

DETALLE DE RUBROS				
Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
<b>Matrícula y Colegiatura</b>	Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o centros de estudios	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o programa seleccionado a nombre de el/la becario/a.	“Hasta USD 7.560,00” <sup>1</sup>
<b>Manutención</b>	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.</p> <p>La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre y permanezca en el país donde cursa sus estudios.</p> <p>“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p><b>a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:</b></p> <p>Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:</p> <p>Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho</p>	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o centros de estudios, o según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Certificado de notas y aprobación del programa de estudios y se verificará el movimiento migratorio	<p>“Hasta USD \$9.630,00 por 7 meses</p> <p><b>Divididos de la siguiente manera:</b></p> <p>USD \$4.200,00 – <b>Pago de residencia</b>. Servicio que será proporcionado por las Instituciones de Educación Superior Caribeñas.</p> <p>USD \$5.430,00 <b>Otros gastos de manutención.</b> Proporcionado s al becario”<sup>3</sup></p>

<sup>1</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015, con la que se modifican los rubros matrícula y colegiatura, manutención y seguro de salud y vida, y total.

<sup>3</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015.

*legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.*

*Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:*

<b>Incidente</b>	<b>T i e m p o  m e á x i m o  d e  c o b e r t u r a</b>	<b>Tie mpo en el cual se hac e efec tiva la cob ertu ra</b>

	<p>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</p>	<p>H a s t a  8  d í a s</p>	<p>Des de s que se haya verifi cado el retor no el/la beca rio/a, siem pre que no exce da de tres días desd e ocur rido el hech o.</p>		
	<p>Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</p>	<p>H a s t a  3 0  d í a s</p>	<p>Des de s que se haya verifi cado el retor no el/la beca rio/a, y dura nte el perí odo de pade cimi ento de la enfe rme dad o impo sibili dad físic</p>		

		a
Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.	H a s t a 3 0  d i a s	Des de que se haya verifi cado el retor no el/la beca rio/a, siem pre que no exce da de ocho días desd e ocur rido el hech o.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.

2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.

3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

**a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retomar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retomar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano

*que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.*

*En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.*

*El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.*

*Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.*

*El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación*

	<i>superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”<sup>2</sup></i>			
<b>Bibliografía</b>	Contempla la compra de textos que tengan relación y sean debidamente avalados a la temática y el plan de estudios	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o centros de estudios	Facturas originales a nombre del/la becario/a	Hasta USD \$1.500,00
<b>Seguro de Salud y vida</b>	Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero.  El monto máximo no aplicará a becarios/as con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca	Se considerará el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará	Factura original a nombre del/la becario/a y copia de la póliza	“Hasta USD \$ 700,00” <sup>4</sup>
<b>Pasajes**</b>	Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, “económica o su equivalente” <sup>5</sup> incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.  Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de	“Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía”. <sup>6</sup>	Para justificación y liquidación, se deberán presentar los siguientes documentos:  a. “Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según corresponda a nombre del/la becario/a; y,” <sup>7</sup>  b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país;	Hasta USD \$2.000,00

<sup>2</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

<sup>4</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015.

<sup>5</sup> Incorporación realizada mediante Acta Nro.65 de fecha 11 de agosto de 2015.

<sup>6</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, una emitida por cualquier aerolínea y otra por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía. Sólo en el caso de que OIM no cuente con la ruta solicitada; se aceptarán como válidas dos cotizaciones pertenecientes a cualquier aerolínea.” Dicha reforma regirá para todos los becarios y adjudicatarios de este programa.

<sup>7</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: a. “Certificados de OIM con el desglose correspondiente; o, comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, en los casos donde OIM no tuvo cobertura; y”



	trámite de visa o envío de documentación.  De manera excepcional se cubrirá el costo de fees de emisión únicamente cuando los pasajes aéreos sean adquiridos con OIM.		caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.	
<b>Costos de Visa</b>	Costo del trámite de visa	Costo indicado por la Embajada correspondiente	Factura o certificado de pago a nombre del/a becario/a	USD \$150,00
<b>TOTAL</b>				<b>"USD \$21.540,00"<sup>8</sup></b>
<b>RUBROS EXCEPCIONALES (deberán se sumados al valor descrito en las líneas anteriores)<sup>9</sup></b>				
Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
<b>Manutención adicional</b>	<i>Para aquellos/as becarios/as con discapacidad, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente.</i>	<i>10% del valor otros gastos de manutención (USD 5.430,00) equivalente a USD 543,00 por todo el período de estudios.</i>	<i>Se verificará el movimiento migratorio</i>	<i>USD 543,00 por todo el período de estudios.</i>

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la capacitación en el extranjero, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria remitir a la entidad administradora de becas o Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE), la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros (matrícula y colegiatura, manutención, bibliografía, pasajes, seguro de salud y vida y visa) correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.

## E. MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa financiará estudios de capacitación de acuerdo al siguiente esquema:

Tipo de estudio	Modalidad	Duración máxima
Capacitación TESL: programa intensivo de idioma y metodología de enseñanza de inglés	Presencial	Siete meses calendario

## F. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Nº	Requisitos formales	Documentos de respaldo
----	---------------------	------------------------

<sup>8</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015

<sup>9</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015

1	Persona natural en goce de derechos de ciudadanía.	a. Se verificará la ciudadanía, edad y último sufragio del postulante <sup>10</sup> .
2	Tener hasta 45 años de edad al momento del cierre del periodo de postulación de la convocatoria	
3	<p>Contar con:</p> <p>a) Título académico de tercer o cuarto nivel o ser egresado de Licenciatura de Ciencias de la Educación, con especialización en idioma inglés, enseñanza de inglés, lingüística, o lingüística aplicada, o título a fin a la enseñanza en el idioma inglés; o,</p> <p>b) Título académico de tercer nivel en cualquier otra carrera, con experiencia mínima de un año en la enseñanza del inglés en nivel primario, medio o superior de educación, en los últimos tres años.</p>	<p>a. En el caso de contar con título de tercer o cuarto nivel, el mismo se verificará en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En caso de títulos nacionales no registrados adjuntar certificación de la Universidad en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro.</li> <li>En caso de títulos extranjeros sin registro deberán adjuntar copia del título o certificación emitida por la IES extranjera notariada o apostillada. Se aceptarán sólo aquellos que provengan de universidades que se hallen en el listado de reconocimiento automático de títulos.</li> </ol> <p>No se aceptará como habilitante ningún título que no se encuentre incluido en los numerales anteriores.</p> <p>b. En caso de ser egresado/a, copia del certificado de egresamiento de Licenciatura obtenida en Ciencias de la Educación con especialización en idioma inglés, Enseñanza de Inglés, Lingüística, o Lingüística Aplicada, o título a fin a la enseñanza en el idioma inglés;</p> <p>c. En caso de no ser titulado/a en un área afín se requiere la copia del certificado de la Unidad de Talento Humano o su equivalente que acredite la experiencia mínima de un año como docente de inglés en nivel primario, medio o superior en una institución educativa, en los últimos tres años.</p>
4	Hoja de vida	Presentar hoja de vida de acuerdo al formato del Adjunto 1.
5	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente	Se realizará la verificación respectiva

Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as deberán declarar dentro del sistema de postulación:

- No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
- No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

## G. CONVOCATORIA

<sup>10</sup> El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

“La convocatoria estará abierta de manera oficial desde el **02 de julio al 26 de julio de 2015**, periodo en el cual los/as postulantes podrán realizar la aplicación en línea a través de: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)”.<sup>11</sup>

## H. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

### 1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

#### 1.1. Etapa de Postulación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

- En línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec), donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.
- Para este proceso se deberá suministrar documentos legítimos para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la postulación

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

#### 1.2. Etapa de revisión de requisitos:

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación contemplados en el Programa de Becas “**ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015**”.

Sin embargo, se podrá conceder 5 días término, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior,

---

<sup>11</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015, mediante la cual se reforma el texto que dice: “La convocatoria estará abierta de manera oficial desde la publicación de las presentes bases hasta el 15 de Abril de 2015, periodo en el cual los/as postulantes podrán realizar la aplicación en línea a través de: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)”, por lo siguiente: La convocatoria estará abierta de manera oficial desde el 30 de junio al 26 de julio de 2015, periodo en el cual los/as postulantes podrán realizar la aplicación en línea a través de: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec).

Ciencia, Tecnología e Innovación; para lo cual, de ser necesario, se podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios postulado.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as como postulantes.

*“La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación notificará los resultados a cada uno de los postulantes vía electrónica”<sup>12</sup>.*

## 2. PROCESO DE SELECCIÓN:

### 2.1. Etapa de Evaluación

Se tomarán en consideración como parámetros de evaluación: la prueba de conocimiento de inglés y la entrevista, que serán administradas posteriormente a la fase de validación. Se considerarán aptos/as para iniciar este proceso sólo los/as postulantes que cumplieron con todos los requisitos formales y documentos de respaldo establecidos en las presentes bases.

- ✓ **“Prueba de conocimiento de inglés:** El objetivo de la evaluación es medir el nivel de conocimiento de inglés que tienen los/as postulantes. El puntaje mínimo establecido corresponderá al nivel A2, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), que corresponde a una puntuación a partir de 34 sobre 70 puntos. Según la calificación obtenida en la prueba de inglés, se asignarán los siguientes porcentajes a la nota global:

<b>Puntaje en la evaluación</b>	<b>Porcentaje global</b>
34	60,00%
35	60,28%
36	60,56%
37	60,83%
38	61,11%
39	61,39%
40	61,67%
41	61,94%
42	62,22%
43	62,50%
44	62,78%
45	63,06%
46	63,33%

<sup>12</sup> Mediante Acta Nro. 003-2016, de 25 de febrero de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez obtenidos los resultados, notificará vía electrónica, los resultados del proceso de postulación. Adicionalmente, el área encargada de comunicaciones publicará la nómina de postulantes en la página web de la Secretaría”.

47	63,61%
48	63,89%
49	64,17%
50	64,44%
51	64,72%
52	65,00%
53	65,28%
54	65,56%
55	65,83%
56	66,11%
57	66,39%
58	66,67%
59	66,94%
60	67,22%
61	67,50%
62	67,78%
63	68,06%
64	68,33%
65	68,61%
66	68,89%
67	69,17%
68	69,44%
69	69,72%
70	70,00% <sup>13</sup>

*“Quienes no hayan alcanzado la puntuación mínima requerida, tendrán tres (3) días plazo, a partir de la entrega de resultados de la evaluación por parte de esta Secretaría, para presentar como alternativa los certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel A2 alto, de acuerdo al MCER.*

*La fecha para rendir la evaluación, tanto en el país como en el extranjero, será notificada a los/as postulantes con al menos tres (3) días plazo de anticipación. Las fechas asignadas para rendir esta evaluación no podrán ser diferidas. **Los/as postulantes que no se presenten en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso.**”<sup>14</sup>*

<sup>13</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 72-CIBAE-2015, del 06 de octubre de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “Prueba de conocimiento de inglés: El objetivo de la evaluación es medir el nivel de conocimiento de inglés que tienen los/as postulantes de este componente. El puntaje mínimo establecido corresponderá al nivel A2, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER).”

<sup>14</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “Quienes no hayan alcanzado la puntuación mínima requerida, tendrán cinco (5) días plazo, a partir de la entrega de resultados de la evaluación por parte de esta Secretaría, para presentar como alternativa los certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel A2 alto, de acuerdo al MCER. La fecha para rendir la evaluación, tanto en el país como en el extranjero, será notificada a los/as postulantes con al menos cinco (5) días de

Los costos del examen serán asumidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>15</sup>.

*“Aquellos/as postulantes que no se presenten a la prueba de conocimiento de inglés, en la fecha y hora indicadas, por la Secretaría, no registrarán ninguna puntuación y quedarán automáticamente fuera del proceso”<sup>16</sup>.*

- ✓ **Entrevista:** El objetivo de la entrevista es evaluar el perfil de el/la postulante en las siguientes áreas: fortaleza psicoemocional, vocación docente y nivel de compromiso con el mejoramiento de la enseñanza del idioma inglés en el nivel primario y medio del Ecuador.

*“El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes hasta con tres (3) días plazo de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas. **Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso”<sup>17</sup>.***

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas.

*“La calificación de la entrevista tendrá una valoración del 30% de la nota global. Para aprobar esta fase del proceso, se deberá obtener al menos el 20% de la nota correspondiente, con lo cual los/as postulantes se considerarán aptos, y su postulación se someterá al análisis respectivo por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas previo a la adjudicación de la beca.*

*Aquellos/as postulantes que no se presenten a la entrevista, en la fecha y hora indicadas, por la Secretaría, no registrarán ninguna puntuación y quedarán automáticamente fuera del proceso”<sup>18</sup>.*

---

anticipación. Las fechas asignadas para rendir esta evaluación no podrán ser diferidas. Los/as postulantes que no se presenten en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso”; por lo siguiente: Quienes no hayan alcanzado la puntuación mínima requerida, tendrán tres (3) días plazo, a partir de la entrega de resultados de la evaluación por parte de esta Secretaría, para presentar como alternativa los certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel A2 alto, de acuerdo al MCER. La fecha para rendir la evaluación, tanto en el país como en el extranjero, será notificada a los/as postulantes con al menos tres (3) días plazo de anticipación. Las fechas asignadas para rendir esta evaluación no podrán ser diferidas. Los/as postulantes que no se presenten en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso.

<sup>15</sup>Reforma realizada mediante Acta Nro. 72-CIBAE-2015, del 06 de octubre de 2015, con la que se elimina el siguiente texto: “Solo quienes hayan obtenido el puntaje mínimo antes mencionado, son hábiles para pasar a la fase de entrevistas, y serán acreedores al 70% de la calificación total”.

<sup>16</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 72-CIBAE-2015, del 06 de octubre de 2015, con la que se incorpora el texto.

<sup>17</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas. Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso.” Por el siguiente texto: El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes hasta con tres (3) días plazo de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas. Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedarán automáticamente fuera del proceso.

<sup>18</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 72-CIBAE-2015, del 06 de octubre de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “Los/las postulantes que sean considerados/as aptos luego de haber realizado la entrevista personal, podrán ser

a) **Calificación:** La calificación se realizará de la siguiente manera:

• Prueba de conocimiento de inglés	70%
• Entrevista	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Los/as postulantes deberán acreditar al menos 80% de la nota global para calificar y continuar con el proceso.

b) **Exoneraciones:**

Se podrán exonerar de rendir la prueba de conocimiento de inglés, quienes antes de la fecha programada para la rendición de la misma, presenten certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel A2, de acuerdo al MCER.

“La solicitud de exoneración deberá realizarse hasta tres (3) días plazo después de la notificación de la validación de su postulación al programa por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y remitida a través del correo: [becasingles@senescyt.gob.ec](mailto:becasingles@senescyt.gob.ec), adjuntando los documentos justificativos para el efecto”.<sup>19</sup>

“Quienes se hayan exonerado de rendir la prueba de conocimiento de inglés, se les asignará el 70% de la nota global, y pasarán a la fase de entrevistas”<sup>20</sup>.

### 3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, en función de los puntajes obtenidos por los postulantes dentro del proceso de selección; el cual no podrá ser menor al 80% de la nota global, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa.

*“La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará electrónicamente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los postulantes”<sup>21</sup>.*

---

considerados/as para el análisis de su postulación por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas previo a la adjudicación de la beca”.

<sup>19</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 del 30 de junio de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: “La solicitud de exoneración deberá realizarse 5 días calendario después de la notificación de la validación de su postulación al programa por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y remitida a través del correo: [becasingles@senescyt.gob.ec](mailto:becasingles@senescyt.gob.ec), adjuntando los documentos justificativos para el efecto.” **Por el siguiente texto:** La solicitud de exoneración deberá realizarse hasta tres (3) días plazo después de la notificación de la validación de su postulación al programa por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y remitida a través del correo: [becasingles@senescyt.gob.ec](mailto:becasingles@senescyt.gob.ec), adjuntando los documentos justificativos para el efecto.

<sup>20</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 72-CIBAE-2015, del 06 de octubre de 2015, con la que se incorpora el texto.

<sup>21</sup> Mediante Acta Nro. 003-2016, de 25 de febrero de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas



Como condición general para el goce de esta beca, el/la adjudicatario/a deberá firmar el contrato de financiamiento, dentro del plazo máximo establecido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que le será notificado vía correo electrónico. Para esto deberá presentar los requisitos especificados en el literal correspondiente a la elaboración del Contrato de Financiamiento.

Si en el transcurso del plazo notificado oficialmente por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, vía correo electrónico, el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

## I. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o la entidad administradora de becas (IFTH) solicitará a los/as adjudicatarios/as del Programa de Becas “Enseña Inglés Caribe 2015”, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

### 1. Requisitos del/la adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante la entidad administradora de becas para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función de los montos máximos establecidos en las presentes bases, previo a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

Documentación del/la Adjudicatario/a	
Nº	Requisitos Generales
1	Copia a color de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique; o pasaporte en los casos que aplique.
2	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente, se realizará la verificación respectiva
3	Según sea el caso a) Los títulos habilitantes se verificarán en el SNIESE b) Certificado de ser egresado/a de Licenciatura obtenida en Ciencias de la Educación con especialización en idioma inglés, Enseñanza de Inglés, Lingüística, o Lingüística Aplicada. c) Fotocopia del certificado de experiencia mínima de un año en la enseñanza del idioma inglés, en nivel primario, medio o superior en una institución educativa, en los últimos tres años emitido por la Unidad de Talento Humano o su equivalente.

Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará oficialmente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.



4	Carta original de aceptación de la institución de educación superior del extranjero donde cursará los estudios de capacitación. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura
5	Carta o certificado de inicio y finalización de sus estudios; y, programa de estudios emitido por la institución o programa respectivo
6	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.
7	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
8	<p>Poder General o Especial, que certifique tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado:</p> <p>Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran;</p> <p><b>b)</b> a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.</p>
	<p>Declaración juramentada, ante notario público:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No podrán mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</li> <li>No podrán ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</li> <li>No podrán adeudar más de dos pensiones alimenticias.</li> <li>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</li> </ol>
9	Foto tamaño carné física o digital actualizada.
10	Ficha de identificación del/la becario/a (Adjunto 4)
11	Los demás que estableciera el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH, de acuerdo a los manuales e instructivos que se expidan para el efecto.

## 2. Requisitos del/la responsable solidario/a

Para la suscripción del contrato de financiamiento de beca, los/as adjudicatarios/as de cada uno de los componentes del programa de Becas “**Enseña Inglés Caribe 2015**”, deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

*“Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica”.*<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se incorpora el texto que dice: Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases de postulación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
DETALLE	
<b>Nº</b>	<b>Si el responsable es una persona natural</b>
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes. En caso de no haber sufragado deberá acompañar los documentos de respaldo correspondiente emitido por la CNE, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Código de la Democracia
<b>Nº</b>	<b>Si el responsable es una persona jurídica</b>
1.	Copia certificada de la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañado de la última escritura pública de reforma en caso de existir;
2.	Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías;
3.	Copia certificada de la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI
4.	Copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal;
6.	Copia a color de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal
7.	Copia certificada del RUC.

## J. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el IFTH el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de que el/la adjudicatario/a o el/la responsable solidario/a no acudieren a suscribir el indicado Contrato de Financiamiento dentro del plazo establecido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que le será notificado vía correo electrónico, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IFTH, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

## K. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Serán las obligaciones de los/as becarios/as de conformidad al programa de estudio cursado:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

3. Entregar los respectivos justificativos financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos.
4. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
5. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior, que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el contrato de beca.
7. Iniciar el periodo de compensación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios o de conformidad con el calendario establecido por el MINEDUC, según corresponda, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su período de compensación, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente calificados, por un lapso máximo de un año calendario.
8. Presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, como el historial migratorio, RUC, historial laboral del IESS, entre otros.
9. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.
10. Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o a la entidad administradora de becas cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales.
11. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
12. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## L. PERIODO DE COMPENSACIÓN

Es obligación del/la becario/a retornar al país una vez finalizado su programa de estudios, a fin de realizar el período de compensación, de conformidad con la beca otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo al siguiente detalle:

Componente	Periodo de compensación	Institución para compensación	Actividades	Inicio del periodo de compensación
Capacitación TESL	Dos años	MINEDUC	"Docente de inglés en las unidades educativas públicas del país". <sup>23</sup>	Calendario de inserción laboral establecido por el MINEDUC

<sup>23</sup> Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 57 de fecha 30 de junio de 2015, con el que se reforma el texto que dice: "Docente de inglés de 8° Año de EGB a 3° de Bachillerato en instituciones públicas del país regidas por el MINEDUC." Por lo siguiente: Docente de inglés en las unidades educativas públicas del país.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, como entidad administradora de becas, realizará un seguimiento semestral del período de compensación del/la becario/a, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la terminación del contrato de financiamiento y posterior suscripción del acta de finiquito.

#### **M. PROCESO DE DESEMBOLSOS**

Los desembolsos se realizarán a partir de la suscripción del contrato de financiamiento; una vez que se entregue la documentación que respalde haber obtenido la respectiva visa de estudios; previa solicitud del área responsable del IFTH.

El desembolso se realizará en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swift o ABA del banco para transferencias).

Este pago cubrirá los siguientes rubros: matrícula y colegiatura, manutención, pasaje de ida y retorno, bibliografía y seguro de salud y vida.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, el IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al "Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

#### **N. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución de las presentes bases de postulación de Programa de becas "Enseña Inglés Caribe 2015", estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la entidad administradora de becas (Instituto de Fomento al Talento Humano).

#### **O. CIERRE DEL PROCESO**

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **P. BASE LEGAL**

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del Programa de Becas "ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015", se regirá conforme a lo establecido en el "REGLAMENTO DE DEFINICIONES", "REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano como entidad administradora de becas, así como por las resoluciones del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

## Q. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:30, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa Navarro, Antonio Navarro N31-64 y Alpallana; así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

## R. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del Programa de Becas “**ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015**”.

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del Programa de Becas “**ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015**” las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec) el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicarán exclusivamente para el Programa de Becas “**ENSEÑA INGLÉS CARIBE 2015**”.